

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE PRODUCCIONES EDITORIALES

1. Definición del objeto

Estas bases tienen como objeto fijar y estructurar el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Cultura, Educación, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar de la Diputació de Girona para financiar producciones editoriales de interés cultural que contribuyan a enriquecer el patrimonio bibliográfico de las comarcas gerundenses.

Son objeto de estas subvenciones las producciones editoriales, del ámbito de las comarcas gerundenses, de interés cultural, publicadas en soporte papel o en soporte electrónico, que cumplan los siguientes requisitos: ediciones en lengua catalana, que incluyan el correspondiente número de ISBN y de depósito legal, que sean comerciables a través de los canales habituales de venta de libros (en el caso de edición electrónica, que se pongan a la venta desde portales que permitan la descarga o bien la consulta en línea), y que tengan un mínimo de 50 páginas (excepto los libros infantiles, de teatro o poesía, los cómics, novelas gráficas o cancioneros). Se incluyen también aquellas publicaciones editadas por entidades y editores que no sean de las comarcas gerundenses si el tema o el autor/a de la publicación objeto de subvención son de este ámbito territorial.

Quedan excluidas de subvención las ediciones comprendidas en los siguientes supuestos:

- a) Las revistas o publicaciones periódicas.
- b) Los libros de enseñanza.
- c) Los libros considerados de bibliófilo y aquellos con edición limitada y numerada.
- d) Las obras editadas en fascículos o en hojas no encuadernadas o cambiables, y permanentemente actualizadas.
- e) Las obras editadas por entidades o empresas que sólo sean asequibles a los respectivos socios o adheridos, y las editadas expresamente para la venta a plazos.
- f) Las obras en las que el texto no sea mayoritariamente en catalán.
- g) Los libros infantiles sin texto.
- h) Los catálogos de exposiciones cuyo contenido literario sea parte minoritaria del conjunto.
- i) Los suplementos de publicaciones y las publicaciones que se comercialicen principalmente de forma condicionada a la adquisición de otra.
- j) Los álbumes, recortables o cuadernos de ejercicios.
- k) Los volúmenes sueltos de una obra completa, en el supuesto de que no se comercialicen por separado.
- l) Las reimpresiones y las reediciones, excepto si la primera edición data de más de diez años de antigüedad o bien si la obra incorpora un nuevo contenido (estudio crítico, prólogo, nueva traducción o revisión, etc.).

Estos supuestos son enumerativos y ampliables. Así mismo, la Comisión Evaluadora podrá reconsiderar, si procede, los supuestos establecidos, dadas razones de oportunidad.

Quedan excluidas las publicaciones que sean objeto de atención mediante convenio,

subvención de carácter nominativo u otras líneas específicas de la Diputació de Girona.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que, de forma inequívoca, responda a la naturaleza del objeto de estas bases, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. En ningún caso el coste de los bienes o servicios subvencionados no podrá superar su valor de mercado.

Gastos subvencionables: los relativos a la producción de las publicaciones (gastos de derechos de autor, corrección, reproducción de fotografía, trabajos de diseño gráfico y ilustración, impresión, maquetación, encuadernación, gastos de papel en el supuesto de que estos no estén incluidos en los gastos de impresión, etc.) y a su difusión y comercialización (envío, promoción y comunicación, etc.).

A pesar de que no se requiere la presentación de las facturas justificativas, sólo se considerarán gastos imputables a la publicación subvencionada aquellos demostrables mediante una factura cuyo destinatario sea la entidad o editor beneficiario de la subvención. Así pues, no se aceptarán como justificantes de gasto las nóminas de trabajadores de la misma editorial beneficiaria de la subvención.

Gastos no subvencionables: no se considerarán gastos subvencionables los tickets de autopista o de parking, los gastos de teléfono u otros gastos cuya realización no sea claramente demostrable y estrictamente necesaria para la edición de la publicación subvencionada.

Tampoco se considerarán gastos subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de deducibles, compensables o repercutibles por parte del solicitante de la subvención. Así, el presupuesto que se haga constar en la solicitud no incluirá el importe en concepto de IVA.

Periodo de ejecución: del 15 de noviembre del año anterior al 15 de noviembre del año de la convocatoria.

4. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los editores (personas físicas y jurídicas) y las organizaciones no lucrativas del ámbito de las comarcas gerundenses. También podrán concurrir entidades y editores que no sean de las comarcas gerundenses si el tema o el autor/a de la publicación objeto de subvención son de este ámbito territorial.

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las personas solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán optar a estas subvenciones: las administraciones y entidades públicas, las empresas públicas, las mancomunidades, las comunidades o asociaciones de municipios o los consorcios públicos con participación municipal, las personas físicas y jurídicas contratadas para gestionar producciones editoriales impulsadas por los entes locales, las congregaciones e instituciones religiosas, los partidos y las asociaciones políticas, los sindicatos, las coaliciones electorales, los grupos municipales y otras estructuras de orden similar, las asociaciones de padres y madres, y otras entidades de orden similar.

5. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán por el canal electrónico o telemático a la Diputació en el plazo que se establezca en la convocatoria. Las empresas editoriales podrán presentar un máximo de dos solicitudes. Los autores, los editores no dedicados profesionalmente a la actividad profesional y las entidades sin ánimo de lucro podrán presentar una única solicitud de subvención en cada convocatoria.

En caso de que los solicitantes sean personas físicas, las solicitudes se podrán presentar tanto por el canal telemático como presencialmente, al Registro General (Pujada de Sant Martí, 4, 17004 Girona), o bien por cualquiera de los medios que establece la legislación de procedimiento administrativo.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes, debidamente rellenadas, estarán firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la sede electrónica. Las solicitudes se formularán mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y bajo apercibimiento de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se han hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, conforme a los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en el que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

6. Criterios de valoración

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

- a) Publicaciones editadas por entidades o por empresas editoriales (personas físicas o jurídicas) que se dedican profesionalmente a la actividad editorial: 10 puntos
- b) Publicaciones editadas por sus autores: 5 puntos

Otros criterios de valoración:

- c) El interés cultural de la edición: hasta 10 puntos. Se evaluarán los aspectos siguientes: a.1) valor documental, científico o literario de la obra (hasta 5 puntos), y a.2) obra relacionada con conmemoraciones o efemérides culturales (5 puntos).
- d) El interés de la edición en el ámbito territorial: hasta 10 puntos. Se evaluarán los aspectos siguientes: b.1) publicaciones que divulguen los valores naturales, culturales, sociales e históricos de las tierras gerundenses (5 puntos), y b.2) vinculación territorial del autor/a o autores (5 puntos).
- e) Las ediciones o reediciones que supongan la recuperación de obras agotadas o difícilmente encontrables, o bien de obras traducidas por primera vez al catalán: 5 puntos.
- f) Difusión y comercialización de la obra. Se valorará que el solicitante disponga de un plan de comercialización de la obra y de una estrategia de difusión por diferentes medios: 5 puntos.
- g) Experiencia editorial. Editores o entidades que realicen actividad editorial con un mínimo de tres años de antigüedad: 5 puntos.

Para poder optar a las subvenciones las solicitudes tendrán que obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

7. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

Las subvenciones que se otorguen en el marco de estas bases se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Centro Gestor de Comunicación Cultural del estado de gastos de la Diputació de Girona.

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos en su punto 6, y, atendida la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto presentado para la edición del libro. El importe de la subvención concedida será de un máximo del 50 % del presupuesto presentado, y no podrá ser superior a los 2.500 euros.

La atribución de los importes para cada solicitud se efectuará siguiendo el siguiente procedimiento: se otorgará inicialmente a cada solicitud el importe máximo que según las bases específicas se puede conceder (50 % del presupuesto presentado, hasta un máximo de 2.500 euros), o la cuantía solicitada si es inferior a este importe. Seguidamente, se reducirán estos importes de forma proporcional en función de la puntuación obtenida. Se otorgará el importe máximo establecido en las bases en aquellas solicitudes que obtengan la puntuación más alta, y se reducirá proporcionalmente el tanto por ciento que corresponga de acuerdo con el importe total

a distribuir.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y ordenación del expediente de concesión de estas subvenciones corresponden al servicio de Comunicación Cultural del Área de Cultura, Educación, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar.

Las actuaciones de instrucción consisten en la comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.

La Comisión Evaluadora efectuará la evaluación de las solicitudes y, una vez efectuada, emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación.

El Servicio de Comunicación Cultural, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

El presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar

Vocales:

La jefa del servicio de Comunicación Cultural

El/La responsable de la gestión administrativa de la línea de subvenciones

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, que tendrá voz, pero sin voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació, la cual resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la correspondiente resolución en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes entenderán desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

11.1 Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación por el canal electrónico o telemático mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada debidamente rellenado y firmado.

En caso de que los beneficiarios sean personas físicas, la justificación se podrá presentar tanto por el canal telemático como presencialmente, al Registro General (Pujada de Sant Martí, 4, 17004 Girona), o bien por cualquiera de los medios establecidos en la legislación de procedimiento administrativo.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la sede electrónica.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de finalizar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los correspondientes acreedores.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicaría a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o de completarlos en el plazo de 15 días hábiles.

Los beneficiarios tendrán que justificar el importe total de la subvención concedida. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía. Por otro lado, se reducirá la subvención concedida en el supuesto de que cuando se aporte la documentación justificativa el gasto acreditado sea inferior al importe concedido o bien se incorporen conceptos no subvencionables. La Diputació se reserva el derecho de solicitar al beneficiario las facturas acreditativas de los gastos justificados.

De acuerdo con lo establecido en el punto 13 de estas bases, se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán que entregar al servicio de Comunicación Cultural de la Diputació de Girona cuatro ejemplares de la obra subvencionada, en el caso de libros imprimidos, en los cuales constará el apoyo de la Diputació de Girona.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que sean precisas, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

11.2. Plazo

El plazo de justificación de las subvenciones otorgadas finalizará el 15 de noviembre

del año de la aprobación de la correspondiente convocatoria. En caso de que coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación.

11.3. Requerimiento de la justificación

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente día al de su notificación formal, apercibiéndole de que en caso contrario se revocará la subvención.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos antes de haber presentado la cuenta justificativa correspondiente.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención pero las obligaciones económicas derivadas correrán a cargo de la entidad respectiva.

15. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la correspondiente resolución, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En dicho caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el correspondiente interés de demora, conforme a los siguientes supuestos:

- a) Los recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

El servicio de Comunicación Cultural tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Protección de datos

En el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y las entidades colaboradoras tendrán que cumplir con la normativa, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desplegada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por esta Diputació se entenderán como documentos bastantes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las anteriores actuaciones.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en la página de créditos de la edición subvencionada.

También se hará constar el logotipo de la Diputació de Girona en las invitaciones de los actos de presentación y en cualquier otro material que se edite para la difusión de las ediciones subvencionadas. A efectos de comprobación, se harán llegar estas invitaciones u otros materiales al servicio de Comunicación Cultural *comunicaciocultural@ddgi.cat*.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para la adopción de las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, bajo expreso

apercibimiento de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible cumplir la obligación mencionada en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan realizar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a 15 días para que las adopte, bajo apercibimiento de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se solicitarán como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, prestación o entrega requeridos, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.
- h) En cumplimiento lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tendrán que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

22. Principios éticos y de conducta

Las personas beneficiarias de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente en el

procedimiento o pueda estarlo. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estos fines relacionados con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de manera directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquiera otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o, una vez aprobadas definitivamente, se interponga recurso, el presidente de la Diputació de Girona será el órgano competente para emitir una resolución, así como para resolver sobre los recursos que se interpongan contra la resolución de la correspondiente convocatoria. En el supuesto de que la resolución de las alegaciones implique la modificación del texto de las bases, se suspenderá la tramitación de la convocatoria.

De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.

Disposición derogatoria

Cuando entren en vigor estas bases, quedará derogada cualquier otra norma anterior, del mismo rango o inferior, en todo aquello que se oponga al contenido de estas bases.